



real federación española de **gimnasia**

PROTOCOLO DE LA
RFEG PARA LA
PREVENCIÓN,
DETECCIÓN Y
ACTUACIÓN FRENTE AL
ACOSO Y ABUSO
SEXUAL

PROTOCOLO DE ABUSOS

ÍNDICE

1. Justificación
2. Principios
3. Objetivos y Ámbito de aplicación.
 - A. Objetivos.
 - B. Ámbito de aplicación.
4. Marco normativo
5. Conceptos
6. Medidas de prevención.
7. Pautas de Actuación.
 - A. Criterios.
 - B. Principios.
 - C. Comisión "3A"
8. Evaluación y seguimiento

1.- JUSTIFICACIÓN

La violencia sexual infantil se muestra como una de las formas más graves de violencia contra la infancia. Su detección presenta una gran dificultad debido a la intimidad del hecho y a que éste tenga lugar frecuentemente en la esfera privada. La protección frente a este tipo de comportamientos, es un derecho consagrado en el artículo 19 de la Convención sobre los derechos del niño, que exige el establecimiento de las medidas de protección y la elaboración de procedimientos eficaces

que permitan proporcionar la asistencia necesaria al niño/a y a quienes cuidan de él, así como facilitar la prevención, identificación y notificación a la entidad competente.

La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia, introduce en el artículo 13 de la LO 1/1996, de Protección Jurídica del menor, en su punto 4, la obligación de que

“toda persona que tuviera noticia a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de menores, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal”

Los datos generales de población reflejan que alrededor de un 20% de los niños, niñas y adolescentes sufren alguna forma de violencia sexual antes de cumplir 18 años. El ámbito del deporte no es ajeno a estos datos, pudiendo incluso mayores situaciones de riesgo (los viajes, concentraciones y competiciones sin supervisión familiar; la pérdida de límites respecto al contacto físico...)

La Real Federación de Gimnasia siempre ha intentado proteger a sus gimnastas ante determinados comportamientos, pero las nuevas herramientas aplicadas por la Federación Internacional, así como las exigencias de la Unión europea y del Consejo Superior de Deportes, nos empujan a desarrollar este plan integral, que además de la presente guía abarcan otras muchas medidas relacionadas con la prevención, detección, y actuación de cualquier tipo de violencia sexual.

Desde la RFEG se considera primordial trabajar este tema con los niños, niñas, adolescentes, junto con entrenadores, servicio médico, y demás personal federativo, para que se pueda identificar y saber afrontar las

situaciones de riesgo que se puedan dar. Así, este protocolo tiene la intención de proteger tanto a los deportistas, como a los profesionales de la RFEG.

2.- PRINCIPIOS.

Todas las actuaciones profesionales han de tener en cuenta los siguientes principios:

- El interés superior del MENOR.
- Prevención.
- Los Derechos de la menor víctima del delito y especialmente:
- Atención, protección, seguridad.
- A ser informado y oído, de acuerdo con su grado de desarrollo, en cada momento del proceso.
- No discriminación.
- Evitar duplicidad de exploraciones.
- Agilización.
- Calidad en las intervenciones.
- El respeto a los derechos del presunto responsable.
- El respeto a la legislación vigente

3. Objetivos y Ámbito de aplicación.

A. OBJETIVOS.

Establecer las pautas de actuación para detectar y prevenir las posibles situaciones de abuso sexual infantil.

- Conocer la dimensión del problema.
- Prevenir situaciones de abuso infantil.
- Ayudar a detectar situaciones de maltrato o abuso sexual que pueden sufrir los/as gimnastas del equipo nacional.
- Adquisición de conocimientos.
- Habilidades de detección.
- Conocimiento de los indicadores del abuso sexual infantil.

- Como actuar ante la revelación.
- Facilitar la comunicación y la notificación de los supuestos de sospecha o certeza de situaciones de maltrato o abuso sexuales.
- Formar al personal para incorporar la prevención del maltrato o el abuso sexual como un componente más de la metodología de la R.F.E.G.
- Educar tanto a deportistas como al personal sobre la tipología y consecuencias jurídicas.
- Aplicación del protocolo en los distintos niveles: Deportistas; Entrenadores; Servicio Médico; Resto del Personal federativo.
- Conseguir un deporte seguro y limpio de Violencia Sexual.

B. AMBITO DE APLICACIÓN.

Este protocolo es aplicable a todo el personal de la R.F.E.G. y se difundirá en diferentes niveles. Su divulgación se hará extensiva a los diferentes centros de entrenamiento de la R.F.E.G., poniendo especial interés en su implantación práctica.

La Federación, y el deporte de la gimnasia que está bajo su paraguas, debe ser ejemplar de buen trato a los gimnastas y unas relaciones basadas en el respeto.

Como nociones básicas debe imperar:

- Las instalaciones han de tener una visibilidad que permita la transparencia como factor de prevención, y a la vez de se ha de guardar la intimidad en vestuarios, baños y similares.
- Se entiende que la proximidad con los gimnastas es necesaria, pero se debe respetar siempre el deseo de éstos, y no forzar muestras de cariño que no quieren.
- Para un uso responsable y exclusivamente dirigido a la práctica deportiva, se de tener especial cuidado con las fotografías,

- imágenes de los/as gimnastas y cumplir estrictamente la ley de protección de datos.
- Permitir, reconocer y respetar cuando un/a gimnasta diga no a una situación o propuesta.

4. MARCO NORMATIVO

REGULACIÓN DE LOS TIPOS EN EL CÓDIGO PENAL

<u>TIPO</u>	<u>ARTÍCULOS CODIGO PENAL</u>
AGRESION	178-180
ABUSO	181- 182
ACOSO	184
ABUSO Y AGRESION A MENORES DE 16 AÑOS	183-183 bis- 183 ter- 183 quarter

La lucha contra la violencia sexual infantil además de su regulación básica en el Código Penal se encuentra recogida tanto a nivel internacional como nacional, en:

Normativa Internacional:

- La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas
- La Carta Europea de los Derechos del Niño

Normativa Estatal:

- La Constitución Española
- El Código Civil
- El Código penal
- La Ley Orgánica 1/96 del 15 de enero de protección jurídica del menor.
- La LECRIM y la Ley de Protección de Testigos

- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil (Observatorio de la Infancia)

5. CONCEPTOS.

- La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo"
- Acorde a nuestro ordenamiento podemos distinguir, principalmente, tres tipos de violencia sexual.
- Abuso sexual. Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. Puede incluir: penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas.
- Agresión sexual. Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación y sin consentimiento.

- Acoso Sexual., es la situación que se produce cuando una persona en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, aprovecha dicha circunstancia para solicitar favores de naturaleza sexual a otra que está en ese mismo ámbito provocándole una situación objetiva y gravemente intimidatorio, hostil o humillante.

SEXO CON MENORES DE 16 AÑOS.

- La Edad de consentimiento sexual es la edad por debajo de la cual el consentimiento prestado para tener relaciones sexuales no resulta válido a efectos legales.
- En España la edad válida para el consentimiento para tener relaciones sexuales es de 16 años.
- Da igual que el menor de 16 años haya consentido, ya que la Ley considera que no tiene madurez física, sexual, mental para decidir libremente acerca de su sexualidad.
- Da igual que la otra persona sea menor de edad, si tiene 16 o más, podrá ser considerado, delito.
- Se debe considerar, a modo meramente enunciativo, como tipo de Violencia Sexuales, los siguientes supuestos:
 - Acosar, asustar o intimidar con gestos obscenos o con comunicaciones obscenas, (llamadas telefónicas, mensajes de móvil, correos electrónicos, cartas o notas de explícito contenido sexual).
 - Hacer proposiciones sexuales o insinuaciones relacionadas con la conducta sexual y ofrecimientos de encuentro con fines sexuales utilizando Internet.

- Pedir al menor que exponga o exhiba su cuerpo o partes de su cuerpo con fines sexuales, directamente o mediante la utilización de tics.
- Tocar partes del cuerpo del niño/adolescente consideradas íntimas o erógenas, por encima o por debajo de la ropa, intentos de beso, contacto corporal, excesivo acercamiento, etc.
- Obligar o incitar a tocar al adulto o a otros menores con fines sexuales.
- Exhibir y exponer deliberadamente al menor de material pornográfico.
- Penetrar oral, anal, vaginal, o intento de penetración, con pene o con objetos.
- Explotar sexualmente: incitar o permitir la participación de un menor en la prostitución, pornografía o espectáculos sexuales.

También se considera violencia sexual a las actividades sexuales impuestas por un niño/a a otro, si el primero es considerablemente mayor que la víctima o utiliza la fuerza, amenazas u otros medios de presión o coacción.

Se incluye, así mismo, en el concepto de abuso sexual el realizado a través de las redes sociales. El fácil acceso y anonimato que proporciona Internet ha permitido también la aparición del grooming o abuso sexual de menores a través de la red. El grooming es una forma de pederastia, o abuso sexual de menores por parte de adultos, pero en este caso el acoso a los niños y adolescentes se realiza a través de Internet y se ve favorecido por la accesibilidad y el anonimato que proporciona la red.

6.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

Prevenir la violencia sexual infantil es una labor muy compleja, que debe afectar no solo a los profesionales con contacto directo con los menores, sino que hay que involucrar a todos los agentes federativos, incluidos a los deportistas.

Estas medidas tratan de prevenir situaciones de conflicto estableciendo buenas prácticas en la organización y desarrollo de las actividades.

SELECCIÓN DEL PERSONAL, CONTRATACIÓN y RELACIÓN LABORAL:

Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales:

A todo el personal con contacto habitual con menores les será solicitado dicho certificado. La RFEG en su programa de licencias, obliga a que todos los técnicos y jueces con licencia autonómica, a la hora de darse de alta en el programa federativo deban adjuntar dicho certificado como requisito previo a la homologación de la licencia.

Todo el personal federativo firmará un documento escrito, en el que se manifestará de forma expresa:

- El rechazo personal a todo tipo de abuso sexual.
 - El conocimiento de la postura de la RFEG sobre este asunto y el conocimiento del presente protocolo.
 - Que han sido informados de las leyes vigentes en esta materia.
 - Que si cometen cualquier acto de abusos de menores son responsables de los mismos, única y exclusivamente quien los realice. Y quien sea conecedor y no denuncie también tendrá responsabilidad civil y penal.
- En el momento de la contratación se le informará del presente protocolo y de los materiales y guías de desarrollo.

Siempre se ha de mostrar la existencia, el conocimiento y el compromiso de respetar el Protocolo interno en el momento de la selección.

Habrà un compromiso de participar en temas de formación sobre abusos y sus consecuencias, así como la forma de actuar ante los mismos.

Se verifica que cada profesional que trabaja en el ámbito deportivo tiene conocimientos suficientes para el trabajo con niños, niñas y adolescentes.

INSTALACIONES Y SALAS

Se trata de crear un ENTORNO SEGURO, ESPACIOS VISIBLES Y ACCESIBLES.

- Política de espacios abiertos y transparencia.

<p>TRATAMIENTO MÉDICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si hay menores en el tratamiento deberá estar siempre acompañado por un mayor de edad (personal federativo o deportista) • La puerta nunca podrá estar cerrada con llave. • Tendrá que ser público tanto el control de pacientes, como el profesional que atiende.
<p>DESPACHOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nunca podrán estar cerrados con llave durante una reunión. • Si hay menores debe estar la puerta abierta. Entorno visible y accesible. • Tendrá que haber un control por escrito de quien usa y accede al despacho, y de las reuniones que se celebran. • Toda reunión con un menor de edad deberá ser comunicada por escrito al tutor federativo.
<p>COMPETICIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá poner un responsable en la zona de competición, vestuarios y zona de calentamiento. • En los Campeonatos de España se instalará un punto especial para informar sobre el presente protocolo; y para atender posibles situaciones de VIOLENCIA SEXUAL.

<p>ENTRENAMIENTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las zonas de calentamiento o entrenamiento donde hay menores deben ser espacios abiertos y transparentes. Entorno visible y accesible.
<p>VESTUARIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición del uso de dispositivos electrónicos dentro de los vestuarios. • No entrar en los vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores. Si es preciso por razones disciplinarias o de control, conviene que entren dos adultos y del mismo sexo que los menores presentes. • Se mantendrán a distancia de los menores que están cambiándose o duchándose.

PISOS, RESIDENCIAS Y HABITACIONES.

- Los menores de edad deben de estar separados del resto de deportistas.
- No podrán compartir habitaciones los deportistas con entrenadores, fisios, médicos.
- Los deportistas menores de edad no compartirán habitaciones con deportistas mayores de edad.
- Las habitaciones de los deportistas menores de edad serán dobles.
- Los baños, en el caso de pisos de la RFEG, no podrán ser compartidos ente mayores y menores de edad.
- Las visitas de los deportistas menores de edad estarán siempre anotadas y controladas.

- Prohibidas las habitaciones, pisos y similar entre personas de diferente sexo.

COMUNICACIONES Y RELACIONES CON DEPORTISTAS MENORES DE EDAD.

- Las comunicaciones entre entrenadores, médicos y fisioterapeutas con menores de edad deberán ser siempre por correo electrónico con copia a sus tutores.
- La comunicación con deportistas menores de 16 años nunca podrá ser por WHASTAPP o similar, salvo que en dicha comunicación este el tutor (grupo de APP)
- Prohibir absolutamente juegos, bromas o castigos que puedan tener connotación sexual, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse o besarse.
- Prohibición de novatadas y otras dinámicas o juegos que puedan llevar consigo actos vejatorios, denigrantes o sexistas.
- En caso de que formalicen grupos de WhatsApp o se use el e-mail o las redes sociales para convocar y organizar o coordinar actividades con menores de edad, los padres deben recibir los mensajes y participar en la comunicación, no siendo nunca ajenos a la misma.
- Es motivo de expulsión cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con menores de edad.
- Evitar realizar tomas privadas de imágenes de menores, y si se hacen en el desarrollo de actividades deportivas, se llevarán a cabo con dispositivos técnicos de la FEDERACIÓN. De la toma de estas imágenes, se informará a los padres, no se hará exhibición ni difusión pública o privada sin el consentimiento de éstos y se guardarán en un archivo único del que será responsable el entrenador.

- Cuidar que los deportistas menores de edad no se hagan fotos comprometidas.
- Los incumplimientos del presente código de conducta o protocolo de prevención, con independencia de las responsabilidades civiles y/o penales a que puedan dar lugar, serán susceptibles de sanción disciplinaria, el órgano disciplinario competente valorará la adopción de la medida cautelar de suspensión de licencia durante la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

7. Pautas de Actuación.

A. Criterios.

Se opta por la formación del personal técnico y de apoyo de los gimnastas de los equipos nacionales.

Formación e información de los deportistas mayores y menores de edad a través de talleres divulgativos.

La prevención y divulgación a través de los materiales creados al efecto, tanto para nuestros equipos nacionales como para todos los federados, puesta a disposición en la página web.

Punto de información en las competiciones nacionales de mayor concentración de menores.

B. Principios.

Divulgación de las acciones de prevención.

Accesibilidad del equipo de profesionales que integran la Comisión.

Lucha y erradicación de cualquier tipo de acoso, abuso o agresión en nuestro deporte.

Total, independencia de los profesionales que integran la comisión para garantizar la **confidencialidad y eficacia** de su intervención.

C. Comisión "3A"

Contacto directo con la comisión, totalmente independiente de la RFEG.
A través del email: **comision3vecesno@rfegimnasia.es**

Comisión formada por profesionales independientes, concededores del deporte, pero no parte de las estructuras deportivas de la gimnasia. Integrada por Psicolog@, licenciad@ en derecho, trabajad@r social.

8. Evaluación y seguimiento

La Comisión "3A" realizará el seguimiento de los protocolos de actuación y del plan de prevención, emitiendo un informe al finalizar el año, que será remitido a la Junta Directiva, para su conocimiento, y elevación a los órganos de gobierno federativos competentes.

En Madrid a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

Firmado por 05433574P JESUS ALFONSO CARBALLO (R:
Q2878018G) el día 07/05/2019 con un certificado emitido
por AC Representación